se entenderá incumplida la condición a que está sometida la adjudicación e instalación de la nueva oficina de farmacia y el titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, previo requerimiento al interesado dictará orden acordando la revocación de la autorización de instalación y el archivo de las actuaciones realizadas.

2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, el/la Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad dictará orden revocando la adjudicación de la nueva oficina de farmacia con los efectos previstos en el artículo 30.6 del presente Reglamento.

CAPITULO III

Modificaciones de locales de oficinas de farmacia Artículo 40. Autorización de modificación de locales: Procedimiento.

- 1. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por modificación de locales las obras que se realicen en una oficina de farmacia que transformen su distribución interna, sus instalaciones, accesos y/o fachada.
- 2. Para la realización de la modificación, el titular de la oficina de farmacia presentará solicitud dirigida a el/la Titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, acompañada de la siguiente documentación:
- 2.a. Proyecto de obra elaborado por técnico competente y con el visado del Colegio Profesional correspondiente, salvo que, por la naturaleza o entidad de las obras no se requiera la elaboración de dicho Proyecto.
- 2.b. Fecha prevista del inicio y duración de las obras.
- 2.c. Garantías sobre el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de los medicamentos y productos sanitarios durante las mismas.
- 2.d. Medidas para garantizar la adecuada asistencia farmacéutica. En el caso de que las modificaciones solicitadas impliquen el cierre de la oficina de farmacia y este cierre provoque desatención farmacéutica, se deberá solicitar autorización de traslado provisional, según lo previsto en el artículo 46 del presente Reglamento.
- 2.e. Garantías de que las modificaciones propuestas no supondrán incumplimiento de los requisitos de distancias establecidos en el presente

Reglamento, salvo que, con anterioridad a la modificación, no se cumpliese ya el requisito de las distancia mínima de 250 metros, en cuyo caso se permitirán las modificaciones, siempre que no se disminuya la distancia ya existente con otras Oficinas de Farmacia o Centros de Salud.

- 2.f. Todo ello sin perjuicio de la obligación de contar con los permisos necesarios para la realización de las obras, expedidos por la/s Consejería/s competentes por razón de la materia.
- 3. Hechas las comprobaciones oportunas, el/la Titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha en la que haya tenido entrada la solicitud en el Registro General de Entradas de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y Consumo, dictará la orden correspondiente. Transcurrido este plazo sin que se hubiera resuelto y notificado se podrá entender estimada la solicitud.

Artículo 41. Autorización de funcionamiento.

- 1. A la finalización de las obras, el titular de la oficina de farmacia, en el plazo máximo de dos meses desde la terminación de aquéllas, solicitará a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la preceptiva visita de inspección al objeto de que sea dictada la correspondiente resolución de funcionamiento, en el caso de que las obras hubieran obligado al cierre de la oficina de farmacia. De no proceder el cierre, el expediente de modificación finalizará con el acta y el informe favorable de la inspección.
- 2. En el supuesto de que las modificaciones que se hubieran realizado no se correspondieran con lo solicitado en su día, el/la Titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad concederá un plazo improrrogable de un mes para su adecuación. Transcurrido el plazo sin que la adecuación se hubiera realizado, el/la Consejero/a dictará orden de cierre cautelar de la oficina de farmacia hasta la subsanación de las deficiencias detectadas.

Artículo 42. Modificación de ampliación de actividades.

En aquellos casos en que las modificaciones del local se realicen por motivos de ampliación de las actividades que se vengan desarrollando en la